

REQUISITOS DE DINASEPI SECCION PLOMERIA

Nombre del Proyecto:
Código de Proyecto:
Fecha de Ingreso:
Fecha de Retiro:



No.	DETALLES A EVALUAR	APLICADO			Comentarios
		SI	NO	N/A.	
	Habitaciones				
	GAS LPG				
1.00	POSICION DEL CILINDRO NFPA – 58, ART. 6.2; 6.2.1.; 6.2.2; ART. 8.2.1.3; ART. 8.2.1.5.				
2.00	DISTANCIA DE SEPARACIÓN ENTRE CILINDROS SEGÚN NFPA-58, TABLA 6.3.1.				
3.00	TIPO DE MATERIAL SEGÚN LA NORMA NFPA 54 – ART. 2.6; 2.6.2; 2.6.4 TUB. Y ACC. DE PLASTICOS; LOS RECIPIENTES O CILINDROS, METODOS DE INSTALACION AEREO O SOTERRADOS. NO SE PERMITE LA UBICACIÓN EN SOTANOS, NI BAJO DEL SUELO NATURAL EXPUESTO.				
4.00	LAS VALVULAS DE CONTROL PARA LAS ESTUFAS POSICION ADECUADA A UN COSTADO DE LA ESTUFA CON UNA SEPARACION DE 40 CENTIMETROS O EN LUGAR ACCESIBLE Y LA SALIDA A 75 CENTIMETROS NIVEL DEL PISO TERMINADO.				
5.00	LAS VALVULAS DE CORTE PARA EDIFICACIONES MULTIPLES SEGÚN NORMA NFPA 54. ART. 3.10.2.; 3.10.3.				
6.00	LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS SOTERRADAS NFPA 54 – ART. 3.1; TUBERIA EN PISOS ART. 3.4.5.				
7.00	LAS TUBERIAS DEL SISTEMA DE GAS NO DEBEN INSTALARSE EN LA ESCALERA VIA EGRESO SEGÚN NORMA NFPA 101 ART.8.7.3.2.				
8.00	ANEXO I SEPARACION DE LOS RECIPIENTES FIG. 1.1. (a) FIG. 1.1. (B), FIG. 1.1 (c) DE LA NORMA NFPA 58.				
9.00	RAYADO EN PLANTA E ISOMETRICO DEL SISTEMA.				
10.00	SELLO Y FIRMA DE PROFESIONAL IDONEO.				
11.00	ESTACIONES DE COMBUSTIBLES: NORMA NFPA 30 A.				
	a) LA POSICIÓN DE LOS TANQUES, ART. 4.3.3.3.				
	b) LAS TUBERIAS VENTEO DE LOS TANQUES ART. 4.3.3.4.				
	c) LAS CAPACIDADES DE LOS TANQUES POR ESTACION NO DEBE SUPERAR LOS 60000 GLS Y LA CAPACIDAD MAXIMA POR TANQUE 15,000 GLS. TABLA 4.3.2.4. NFPA 30 A.				
	d) LA POSICION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA LAS ESTACIONES PERMANENTES SERA SIEMPRE SOTERRADA PARA COMBUSTIBLE CLASE I.				
	e) TUBERIA DE DISTRIBUCION.				
	f) LOS TANQUES AEREOS DEBEN CONTAR CON NORIA DE CONTENCIÓN A 110% DE LA CAPACIDAD.				
	g) MEDIDAS DE SEGURIDAD ART. 5.2.6.				
	h) RAYADO EN PLANTA E ISOMETRICO DEL SISTEMA.				
	i) SELLO Y FIRMA DE PROFESIONAL IDONEO.				
	SISTEMA CONTRA INCENDIO / ROCIADORES:				
12.00	LA REVISION BASADA EN LAS NORMAS NFPA 13, 14, 20.				
	a) NFPA 20 NORMA PARA LA INSTALACION DE BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LA PROTECCION CONTRA INCENDIOS.				
	b) CAPITULO 5 REQUERIMIENTOS GENERALES DE BOMBAS PARA LA PROTECCION DE INCENDIOS.				
	c) UBICACIÓN DE LOS CUARTOS DE BOMBA ART. 5.12.1.1.3; 5.12.1.2.1; 5.12.1.3.				
	d) ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA FASE OPERATIVA DE LA BOMBA ART. 5.6.4.1.				
	e) CLASIFICACION DE BOMBAS TABLAS 5.25 RESUMEN DE INFORMACION SOBRE BOMBAS CENTRIFUGAS.				
	f) RAYADO EN PLANTA E ISOMETRICO DEL SISTEMA.				
	g) SELLO Y FIRMA DE PROFESIONAL IDONEO.				

El suscrito Director de Obras y Construcciones hace saber que según lo dispuesto en el Art.101 del Acuerdo 281 del 6 de diciembre de 2016, lo siguiente:
La DOYC no será responsable de la información que suministre el profesional idóneo o empresa constructora en la presentación de anteproyectos, planos, solicitudes de permisos preliminares y de permisos de construcción.
La responsabilidad por la información suministrada recaerá sobre el profesional idóneo o empresa constructora, la cual constituirá una falta administrativa que será investigada por la autoridad administrativa correspondiente.